

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 8       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 25      | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 50      | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 88      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonez los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 28 de Enero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

DE CORDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

**BAENA**

**1901**

- 5 José Morales Jiménez, hijo de padre sexagenario.
- 8 Victoriano León García, hijo de viuda.
- 9 Manuel Ortiz Sevillano, hijo de célibe.
- 11 Luis Santiago Cebedos, hijo de viuda.
- 13 Manuel Ariza Beredas, defecto físico y padre impedido.

- 15 Antonio Garrido y Rodríguez, hijo de padre sexagenario.
- 16 Rafael Segura Tienda, defecto físico.
- 17 Antonio Arrabal Cruz, corto de talla é hijo de impedido.
- 18 Rafael Bergillos Dios, defecto físico.
- 20 Antonio Ramos Dios, hijo de padre impedido.
- 22 Manuel Lama Giménez, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
- 27 José Barrueco Romero, hijo de padre impedido.
- 31 Rafael Dios Ruiz, idem id.
- 33 Norberto Cruz Expósito, adoptivo de viuda.
- 35 Antonio Valera Peña, hijo de padre impedido.
- 37 Antonio Ramirez Calvo, hijo natural de viuda.
- 45 Domingo Rodríguez Moreno, hijo de viuda.
- 57 Juan Pérez Giménez, hijo de padre sexagenario.
- 58 Francisco Santiago Colodrero, hijo de viuda.
- 59 Enrique Luque Osuna, hijo de padre impedido.
- 63 Francisco Calvo León, hijo de padre sexagenario.
- 65 José Pérez Muñoz, idem id.
- 66 Antonio Molina Moyano, corto de talla.
- 68 José Albendín Chica, hijo de padre impedido.
- 70 Antonio Ortega Valero, defecto físico é hijo de viuda.
- 82 Miguel Parias Tejero, hijo de padre impedido.
- 84 Antonio Argudó Vallejo, hijo de viuda.
- 88 Manuel León Alcalá, hijo de padre sexagenario.
- 90 Julián Tarifa y Oliván, idem idem.
- 93 José López Aroca, hijo de padre impedido.

- 95 Francisco Rosales y Bazuelo, corto de talla y defecto físico.
- 99 Manuel Ramos Muñoz, defecto físico.
- 102 Manuel Ortega Sevillano, corto de talla y defecto físico.
- 106 Lorenzo Marmol y Gutiérrez, corto de talla é hijo de viuda.
- 108 José Cáceres León, hijo de viuda.
- 111 Pablo Hornero Pérez, hijo de padre sexagenario.
- 112 Mariano Monroy Segura, corto de talla.
- 113 Antonio Muñoz Galisteo, idem idem.
- 119 Miguel Ortiz de la Cruz, hijo de viuda.
- 121 Salvador Navea y Navarro, idem id.
- 126 José Paez Ortiz, corto de talla, defecto físico é hijo de viuda.
- 131 Manuel González Polo, hijo de padre impedido.
- 136 Julián Mariño González, hijo de viuda.
- 139 Francisco Rivas Valverde, defecto físico é hijo de viuda.

**1899**

- 1 Antonio Pavón Galvez, corto de talla é hijo de sexagenario.
- 2 Rafael Cruz y Triguero, corto de talla é hijo de impedido.
- 11 Epifanio Moreno Moreno, defecto físico.
- 19 Antonio Sevillano Ariza, hijo de padre sexagenario.
- 20 Francisco Trujillo y Navarro, hijo de padre impedido.
- 29 Juan Soriano Rodríguez, hijo de viuda.
- 33 Juan Hornero Morales, hijo de padre impedido.
- 40 Francisco E. Robles, adoptivo de viuda.
- 41 Manuel Rojano Galisteo, hijo de viuda.

- 43 Miguel Rodríguez Cruz, corto de talla.
- 48 Rafael Seco Granados, mantener hermanos huérfanos.
- 49 Manuel Triguero Pavón, hijo de viuda.
- 50 Cirilo Expósito, corto de talla y mantener madre adoptiva.
- 52 Antonio Moreno Melendez, hijo de viuda.
- 56 Antonio Moreno de la Cruz, corto de talla y padre impedido.
- 57 Matías Lucena Salamanca, hijo de padre sexagenario.
- 58 José Tarifa López, hijo de impedido.
- 60 Rafael Cubillo y Baena, idem idem.
- 66 Rafael Moreno Marin, hijo de viuda.
- 84 Antonio Peña Rivas, hijo de sexagenario.
- 89 Domingo Mora Aguilera, hijo de viuda.
- 96 Julián Padillo Salamanca, hijo de impedido.
- 99 Manuel Espartero Rojano, hijo de viuda.
- 101 Domingo Arias y Espartero, corto de talla.
- 104 Francisco Pérez Ramirez, hijo de impedido.
- 111 Rafael Escudero León, hijo de viuda.
- 112 José Bujalancé Galvez, idem idem.

**BUJALANCE**

**1901**

- 3 Antonio Muñoz Vallejo, hijo de impedido.
- 7 Juan Notario Relafío, defecto físico.
- 8 Antonio Castro Blanco, hijo de célibe.
- 9 Juan Romero Montoro, hijo de impedido.
- 14 Tomás Moreno Trujillo, hijo de sexagenario.

- 16 Ildefonso Nievas López, idem idem.  
 18 Juan Corredor Vivas, corto de talla.  
 20 Manuel Linares Cañada, hijo de padre que tiene otro sirviendo.  
 23 Juan Ibañez Flores, hijo de viuda.  
 26 Juan Coca Arjona, hijo de impedido.  
 33 Francisco Gómez López, hijo de sexagenario.  
 37 Juan López Zamorano, hijo de viuda.  
 38 Juan Maña Rodríguez, idem idem.  
 40 Fernando Díaz Agudo, hijo de sexagenario.  
 41 Francisco Castro Medina, corto de talla.  
 47 Tomás Valenzuela Rubiano, hijo de sexagenario.  
 49 Antonio Chocero Pozuelo, hijo de viuda.  
 52 Juan Vallejo Mellado, hijo de impedido.  
 56 Carlos Corredor Corredor, corto de talla.  
 57 Fernando Palacio Luque, mantener hermanos huérfanos.  
 58 Antonio García Rodríguez, hijo de sexagenario.  
 63 Pedro Cuenca Martínez, hijo de viuda.  
 65 Antonio Olalla Alcalá, idem idem.  
 66 Cristóbal Adamuz Palomares, idem idem.  
 68 Salvador García Coca, corto de talla.  
 69 Nicolás Martínez Serrano, hijo de viuda.

## 1899

- 2 José García y Barco, hijo de viuda.  
 6 José María Fausto, mantener madre adoptiva.  
 12 Manuel Jurado García, hijo de sexagenario.  
 19 Rafael Damián Chamizo, hijo de viuda.  
 20 Francisco Giménez Acuña, defecto físico é hijo de viuda.  
 29 Ramón Ramírez, hijo de célibe.  
 30 Francisco Porcuna Moreno, hijo de impedido.  
 37 Pedro Cuenca Pozuelo, idem idem.  
 39 Antonio Torres Belovado, hijo de viuda.  
 42 Francisco Flores Muñoz, hijo de impedido.  
 45 José Lucena y Molina, idem idem.  
 47 Francisco López López, hijo de viuda.  
 52 Benito Morente Redondo, idem idem.  
 55 Antonio Gómez Ramos, hijo de sexagenario.  
 59 José García Rodríguez, corto de talla.  
 60 José Castillejo Rojas, hijo de viuda.  
 64 Juan Lara Vallejo, corto de talla é hijo de impedido.  
 68 José Calzado Rojas, defecto físico.  
 72 Benito Calero Zurita, mantener hermana huérfana.

- 75 Miguel Corredor López, corto de talla y defecto físico.  
 87 Juan Castro Benitez, hijo de impedido.  
 88 Pedro Juárez Abril, hijo de sexagenario.  
 89 Francisco Castro Cortés, hijo de célibe.  
 92 Manuel Lobato González, hijo de viuda.  
 94 Francisco Vallejo León, idem idem.

## Ayuntamientos

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 306

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se saca á pública subasta el derribo de la edificación interior existente en el antiguo hospital de esta villa y la reparación de paredes exteriores del mismo, así como la venta de los materiales procedentes de mencionado derribo y la de los efectos pertenecientes á la Molina que habrá en aquel, cuyas bases en extracto disponen lo siguiente:

1.º Que dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por pliego cerrado, el día 7 de Febrero próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y comisión de Concejales que designe el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación.

2.º Expresada subasta se divide en tres partes: una que comprende la ejecución de las obras y adquisición de materiales y efectos de molina; otra que comprenderá solo la ejecución de dichas obras y adquisición de mencionados materiales, sin los efectos de la molina, y la tercera que se referirá solamente á la adquisición de los efectos de referida molina. Los tipos de cada una de estas partes serán 2.668 pesetas la primera; 2.168 la segunda, y 500 pesetas la tercera.

3.º Las proposiciones se presentarán por los licitadores en la mesa de la Alcaldía, desde las diez y media hasta las once de la mañana del día expresado anteriormente, en pliego cerrado, extendidas en el papel sellado correspondiente y con arreglo al modelo que al final se inserta. Con dichos pliegos se presentará la cédula personal del interesado y el depósito provisional que será en metálico, importante 133'40 pesetas, 108'40 pesetas, ó 25 pesetas, según el tipo del servicio á que la proposición se refiera, entendiéndose que la que no cubra mencionados tipos ó no llenen los requisitos expresados, será desestimada por la mesa.

4.º El que resulte rematante de los dos servicios expresados, en primer término, vendrá obligado á prestar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio y cumplirá el mismo dentro del término de dos meses,

á contar desde la notificación de la aprobación de dicho remate. El que solo resulte rematante de los efectos de la molina, abonará el importe en que la adquiera, en la caja de este Municipio, dentro de los seis días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva.

5.º No podrán ser contratistas ninguna de las personas á quienes se refiere el art. 11 de la vigente Instrucción.

6.º Serán de cuenta de los rematantes el pago de anuncios, reintegros y demás gastos ocasionados en la instrucción del expediente que origina esta subasta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 22 de Enero de 1902.—Cayetano Herruzo.

## Modelo de proposición

F de tal y tal (nombre y dos apellidos), natural de..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, á la comisión respectiva de este Municipio expone: que ha examinado el expediente instruido sobre ejecución de obras y venta de efectos existentes en el edificio que antes fué hospital de Jesús Nazareno de esta villa, y aceptando todas las condiciones que comprende el pliego de subasta, se compromete á ejecutar mencionadas obras y hacer suyos los materiales que resulten del derribo y efectos de la molina, abonando al Ayuntamiento por todos estos servicios la cantidad de... (tantas pesetas, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los que hagan proposición solo á la ejecución de las obras y adquisición de materiales, acomodarán la solicitud á esta pretensión.

OTRA.—Los que asimismo la hagan solo á la adquisición de efectos de la molina, la acomodarán igualmente á su pretensión.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 295

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa y su término, de todos los individuos sujetos á dicho impuesto, correspondiente al año 1902, queda expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde hoy, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones de agravios, tanto de inclusión como de exclusión.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Santa Eufemia á 22 Enero 1902.—El Alcalde, Luis Peña.—El Secretario, Pablo de Campos.

## BENAMEJI

Núm. 296

Relación de los mozos que se encuentran alistados en este pueblo para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley y que siendo desconocidos é ignorados, se citan por medio del presente para que concurran á la rectificación definitiva y cierre del expresado alis-

tamiento, cuyo acto habrá de celebrarse el día 8 de Febrero próximo, advertidos que de no verificarlo serán excluidos del mismo, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

## Relación que se cita

Bartolomé Enriquez Acero, hijo de Juan y María.

Joaquín Molina Ramirez, de Joaquín y Concepción.

José Rivero Sanchez, de Francisco y Rosario.

Francisco Martín Alcalá, de Cristóbal y Araceli.

Juan Pacheco Pinto, de Pedro y Dolores.

Leonardo Linares Galindo, de Antonio y María.

Rafael de Diego Crespo, de Manuel y Francisca.

Cristóbal García Aragón, de Cristóbal y María Josefa.

Juan Domínguez Sanchez, de Francisco y Gracia.

José Andien Relañó, de Antonio y Teresa.

Benamejí 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Martín Lindes.—El Secretario, José del Puerto.

## VILLA DEL RIO

Núm. 297

Relación de los mozos que nacidos en esta villa en el año de 1882, se encuentran alistados en el de este pueblo, de conformidad con el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, siendo estos desconocidos y citándose por medio del presente para se presenten á la rectificación del referido alistamiento, que habrá de efectuarse el último domingo del corriente mes.

## Relación que se cita

Juan A. Buendía Villaseñor, hijo de Luis y María.

José Sánchez Ermitas, de José y María.

Ceferino A. de la Santísima Trinidad, padres desconocidos.

José León Antonio de la Cruz, padres desconocidos.

Esteban José de la Estrella Expósito, padres desconocidos.

Ceferino Expósito de la Santísima Trinidad, padres desconocidos.

Rafael Torres Pérez, de Juan y María Rosalía.

Villa del Río 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel López Madueño.—El Secretario, José M.º de Toro.

## LA VICTORIA

Núm. 303

Don Diego Maestre Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas y censuradas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas municipales de esta villa respectivas á los años de 1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98, 98 á 99, segundo semestre de 1899 y 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas contra las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo mandado en la ley municipal.

La Victoria 23 de Enero de 1902.—Diego Maestre.

### ESPEJO

Núm. 304

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento de 28 suelos de era, enclavados en egidos del común, mediante subasta pública y por el término de seis años se anuncia al público que el día 7 de Febrero próximo, de 11 á 12, tendrá lugar el referido remate en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Concejal designado por la Corporación, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal sin haberse deducido en su contra reclamación alguna.

Espejo 22 de Enero de 1902.—Francisco Ruiz.

### CÓRDOBA

Núm. 313

Los abusos que vienen cometiendo-se por los habitantes de la colonia de Santa Isabel y demás predios rústicos enclavados en este término municipal, permitiéndose sacrificar reses para el consumo público, contraviniendo con ello las disposiciones vigentes sobre la materia, que previenen que estas sean degolladas únicamente en los mataderos públicos, con el fin de que se halle garantida la salubridad de las carnes por medio de la inspección facultativa de las mismas, encomendada á los peritos de expresados establecimientos, obligan á esta Alcaldía á recordar el más exacto cumplimiento de las citadas disposiciones, las cuales está dispuesta á hacer cumplir rigurosamente imponiendo á los infractores las penalidades á que hubiere lugar y pasando además el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que deduzcan las responsabilidades que procedan.

Córdoba 22 de Enero de 1902.—Jaime Aparicio.

### DOÑA MENCIA

Núm. 299

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Concejales.

D. José M.<sup>a</sup> Campos Lama  
Vicente Jiménez Jurado  
Francisco Morales Gómez  
José Luque Fernández  
Lázaro Cubero Borrillo  
Manuel Ruiz Cubero  
Lorenzo Torralvo Ruiz  
Isidoro Cubero Morales  
Angel Vergara Vargas  
José García Barba  
José Martínez Albendín

Una vacante

#### Mayores contribuyentes.

|                                    | Pesetas. |
|------------------------------------|----------|
| D. Fernando Moreno Cubero          | 681 34   |
| Francisco Urbano Ruiz              | 655 23   |
| José Vargas Moreno                 | 584 75   |
| Antonio Carretero Osuna            | 474 20   |
| Manuel Güeto Roldán                | 351 51   |
| José Navas Morales                 | 336 44   |
| Lope Arcos del Real                | 307 91   |
| Juan Moreno Güeto                  | 271      |
| Juan Navas Jiménez                 | 245 95   |
| Juan J. Priego Cubero              | 236      |
| Juan Güeto Roldán                  | 231 47   |
| Manuel de Gan Cubero               | 228 76   |
| José Priego Moreno                 | 222 25   |
| José Jiménez Ortega                | 196 82   |
| Antonio García Poyato              | 179      |
| Salvador Cubero Jiménez            | 148      |
| Julián Torralvo Cubero             | 139 36   |
| Juan Contreras Arjona              | 139 09   |
| José Moreno Aceituno               | 118 76   |
| Agustín Vergara Moreno             | 118 05   |
| Francisco Cubero Vargas            | 111 71   |
| José R. Roldán Barba               | 97 99    |
| José Jiménez y Jiménez (menor)     | 92 84    |
| Sebastián Jiménez Borrillo         | 91 90    |
| Francisco Contreras Gan            | 88 62    |
| Felipe Jiménez Urbano              | 83 01    |
| Juan Santos Navas Priego           | 80 43    |
| Francisco Priego Moreno            | 76 21    |
| Francisco Urbano Moreno            | 76 02    |
| Manuel Jiménez Priego              | 73 52    |
| José Caballero Moreno              | 73 43    |
| Cárlos Vergara Vargas              | 69 85    |
| Juan M. Cubero Vargas              | 68 36    |
| Antonio Sequeira Tienda            | 68 35    |
| Ignacio Caballero Cubero           | 67 93    |
| Sebastián Torralvo López           | 67 36    |
| Julián Caballero Rosa              | 65 06    |
| Pedro Jiménez Cantero              | 65 04    |
| Domingo Cantero Bujalance          | 63 53    |
| José Poyato Alguacil               | 60 48    |
| Francisco Cubero Priego            | 58 73    |
| José Rueda Castilla                | 58 13    |
| José Guijarro Ortiz                | 56 64    |
| José M. <sup>a</sup> Roldán Vargas | 55 81    |
| Francisco López Priego             | 54 99    |
| Francisco Cubero Caballero         | 52 68    |
| Francisco Barba Moreno             | 50 33    |
| Manuel Priego Arjona               | 49 64    |

Doña Mencía 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Campos.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 305

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía de la Nación, hago saber: que en la noche del diez del actual, fueron hurtadas diez fanegas de aceitunas de la hacienda denominada Cebadera, de este término, propiedad de don Joaquín de Sotomayor y Vargas, vecino de Doña Mencía.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas aceitunas, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparecen les

parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Enero de mil novecientos dos.—Ramón Topete.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Andrés de Castro.

### CÓRDOBA

Núm. 307

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de veinte sacos de azúcar del vagón número dos mil trescientos trece, de la Estación de esta capital, procedentes de las expediciones números setecientos noventa y dos de Illera para Badajoz y mil setecientos treinta y nueve del mismo punto para Córdoba, y de los cuales se notó la falta el día veinte y nueve de Diciembre último, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias número uno, á responder de los cargos que les resulten en la causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 308

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Eduardo Benavente Pérez, soldado del regimiento infantería de Córdoba, número diez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, con el fin de recibirle declaración en causa que se le sigue por viajar sin billete el día diez y nueve de Noviembre último, desde Granada á esta capital, en el tren mixto número tres; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano: por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 318

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*

OFICIAL de esta provincia y la de Málaga se presente ante este Juzgado el procesado por delito de rapto Francisco Gómez Cervan, de veinte y seis años de edad, natural y vecino de Monda, correspondiente al Juzgado de Coin, viudo, carbonero, hijo de José y Catalina, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Alfonso Gomez.—El escribano sustituto, Manuel Burón.

### POSADAS

Núm. 316

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de la burra cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada la tarde del día diez y nueve de Diciembre último, de la finca nombrada «Garrota», de este término, propia de Cirilo Ruiz Rodríguez, vecino de Carriles, y caso de ser habida expresada caballería la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

#### Señas

Una burra rucia, alzada regular, de ocho á nueve años.

### CADIZ

Núm. 314

Don Manuel Velez y Rivas, segundo Teniente del Regimiento infantería de Alava, número cincuenta y seis y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Quintana Granados, cuyos antecedentes y paradero se ignoran, acusado de haberse presentado á servir en este regimiento con el nombre supuesto de Cristóbal Blanco Cruz, y del cual ha desertado el día tres de Diciembre del año próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín*

nes Oficiales de las provincias de Sevilla, Málaga y Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Elena de esta Plaza, haciéndole saber que si no compareciere será declarado en rebeldía siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido, en clase de preso, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten.

A su vez, invito á Juan Quintana (a) Sabariego, padre del repetido procesado, para que se presente á la autoridad civil ó militar del punto donde se halle, las que se dignarán dar conocimiento inmediato á este Juzgado.

Dada en Cádiz á diez y seis de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Arturo Cordero.—V.º B.º: El Juez instructor, Manuel Vélez.

### Fabrica militar de las ruinas de Córdoba

#### JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras cariey y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Enero de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo

satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

### Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 320

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Febrero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Febrero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 25 de Enero de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

### QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

### JUSTIFICANTES

de revista.

### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### Padrón vecinal